

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



56-2023

Año XLVII

22 de setiembre de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6711 JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6680.....	2
2. INFORMES DE RECTORÍA.....	2
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	4
5. ORDEN DEL DÍA. Se retira el Dictamen CAUCO-2-2023.....	4
6. DICTAMEN CAJ-5-2023. Recurso de apelación subsidiaria presentada por el Prof. Gustavo Chan Mora.....	4
7. DICTAMEN CAFP-11-2023. Se autoriza a la Administración aprobar modificaciones presupuestarias en la partida <i>Remuneraciones</i> , asociadas con el Salario Global Transitorio.....	10
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-67-2023. <i>Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial</i> . Expediente N.º 23.379. Se devuelve.....	13
9. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-66-2023. <i>Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público</i> . Expediente N.º 23.080.....	13
10. DICTAMEN CIAS-6-2023. Reforma a los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del <i>Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica</i>	13

RECTORÍA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-229-2023. Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester.

7th **International Conference on the Comparative Biology of Monocotyledons (MONOCOTS VII)**.

Declaratoria de Interés Institucional.....

14

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6711

Celebrada el jueves 22 de junio de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6736 del jueves 21 de setiembre de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el acta de la sesión solemne N.º 6680, del miércoles 8 de marzo de 2023, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 2. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Marcha en defensa de la educación pública

Informa que la marcha del día de ayer fue histórica, pacífica, ordenada y muy alegre. Definitivamente una gran jornada cívica mostrada por parte de la Universidad de Costa Rica, las universidades públicas y todos los otros sectores que se sumaron al movimiento.

Agradece a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y a todo el movimiento estudiantil por haber participado de forma tan alegre, con tanto entusiasmo, responsabilidad, interés y compromiso, así como a todas las instancias universitarias que participaron en la organización, y a los diversos grupos artísticos que les acompañaron.

b) Negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Menciona que en la Comisión de Enlace no hay absolutamente ningún avance, el Gobierno no cede y el Consejo Nacional de Rectores (Conare) tampoco; de no aprobarse el 1% no habrá diálogo y no se podrá continuar con las mesas de negociación, lo cual, eventualmente, se tendría que resolver en la Asamblea Legislativa.

Califica de desafortunadas las declaraciones de las tres ministras y del ministro que participan en la Comisión de Enlace, ayer se sumó el presidente de la República que, sin tener conocimiento de causa, genera comentarios particularmente en su contra, que no son nada ciertos.

Por otra parte, en la Asamblea Legislativa han avanzado sustancialmente, la marcha tuvo un impacto importante, fueron invitados a una conferencia de prensa inmediatamente después de la marcha y recibidos por el presidente de la Asamblea Legislativa, el M.Sc. Rodrigo Arias Sánchez. Cree que, de igual forma, en la prensa y en la opinión pública también han tenido un impacto en cierta forma positivo, aunque admite que hay grupos muy bien organizados que están en contra.

c) Visita del embajador de Italia y profesor de la Universidad de Roma

Comparte que recibieron al señor embajador de Italia y al profesor de Derecho Constitucional, el Ph.D. Roberto

Cissota, de la Universidad de Roma La Sapienza; detalla que fue una visita de cortesía que le había solicitado el embajador de Italia hace un mes y fue sumamente interesante compartir con este experto europeo algunas situaciones constitucionales que están enfrentando.

d) Reunión con docente enlace en proyecto de “Biodistritos”

Refiere que tuvieron una reunión con la Dra. Karina Castro Arce, de la Unidad de Planificación Regional, Espacial y Medio Ambiente de la Escuela de Arquitectura, enlace de la Universidad de Costa Rica junto con la Unidad de Gestión Ambiental en el proyecto de “Biodistritos” que pretende recuperar los ríos Torres y María Aguilar.

Puntualiza que este proyecto avanza muy bien y su esperanza es que a muy corto plazo puedan ver intervenciones y trabajos con las comunidades locales, las cuales están muy involucradas y bien representadas por el Sr. Luis Daniel González.

e) 50.º aniversario de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón

Comenta que recibieron en la Rectoría al Sr. Takeshi Takano, representante de la Agencia de Cooperación Nacional de Japón (JICA, por sus siglas en inglés); el próximo año se cumplen 50 años de la presencia de esta agencia en Costa Rica, por lo que están pensando en hacer una celebración en grande tal y como corresponde, con el fin de agradecerle a la JICA todos los aportes que ha hecho a Costa Rica y a la Universidad de Costa Rica.

f) Visita de la embajadora de Costa Rica en Canadá

Informa que recibieron a la señora embajadora de Costa Rica en Canadá, Mag. Adriana Solano Laclé, con el propósito de favorecer la movilidad estudiantil y docente entre Canadá y Costa Rica.

Detalla que lo acompañó la Dra. Diana Senior Angulo, jefa de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. Está completamente seguro, por el entusiasmo mostrado por la señora embajadora, que en el corto plazo tendrán esta movilidad, a partir de la apertura que ha tenido Canadá con América Latina.

g) Preocupaciones con respecto a la redistribución del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES)

Declara que tuvo una reunión con los doctores Gabriel Macaya Trejos y Pedro Méndez Hernández, y la Srta. Karen Marín Argüello, representantes de la Institución en la Comisión de Redistribución del FEES, quienes

comparten algunas preocupaciones con respecto al giro que han tomado las reuniones de esa comisión.

Había propuesto como pertinente que se suspendieran hasta que se consolidara la negociación del FEES, de tal forma que esta semana y la próxima no habrá reunión y se debe valorar si en tres semanas se retoma este tema que ha sido sumamente conflictivo, sobre todo por la posición de algunas personas del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad Estatal a Distancia.

h) Visita a la Estación Experimental *Alfredo Volio Mata*

Expresa que visitaron la Estación Experimental *Alfredo Volio Mata*, donde conocieron muchos de los proyectos que se están desarrollando, particularmente la compostera. Detalla que es totalmente injustificado que los desechos orgánicos generados en la Institución se boten en la basura tradicional, por lo que desde que asumieron la Administración tomaron el acuerdo de iniciar con el proyecto de hacer una compostera en esta estación experimental.

Amplía que este gran proyecto va muy avanzado y la idea es que todas las instancias universitarias clasifiquen y separen los desechos orgánicos para que vayan directamente a la compostera y se les dé el manejo adecuado.

i) Acto de inauguración del “UTN- Arboretum-Conare”

Comenta que asistieron al acto de inauguración del “UTN- Arboretum-Conare” instalado en la Universidad Técnica Nacional (UTN). Estuvieron presentes las cinco universidades y de forma simbólica se sembraron muchos árboles en un área destinada en este “Arboretum”.

Por otra parte, tuvo el honor de visitar el taller del escultor Néstor Zeledón. Describe que fue algo extraordinario, quedó completamente sorprendido e impresionado. Declara que ese lugar es un museo de escultura y de arte.

j) Inauguración de la construcción de aulas en el Recinto de Paraíso

Lamenta no haber asistido a la inauguración de la construcción de aulas en el Recinto de Paraíso, pues tuvo que atender a la prensa y otras situaciones después de la marcha. En doscientos treinta y dos días naturales –de acuerdo con el contrato que se firmó con la empresa– estará presente en la inauguración de estas aulas, lo cual lo tiene sumamente contento y es definitivamente más que merecido para las personas estudiantes, personal docente y administrativo de este recinto.

k) 70.º aniversario de la *Revista de Biología Tropical*

Comparte que tuvo la oportunidad de asistir al 70.º aniversario de la *Revista de Biología Tropical*, una de las más prestigiosas de la Institución.

l) II Taller Internacional sobre Biobancos Humanos y Bases de Datos de Investigación Genética

Comunica que asistió a esta actividad, la cual se desarrolló en la Fundación *Omar Dengo*.

m) Cierre de exposición en la Galería de la Rectoría

Exterioriza que hicieron la actividad de cierre de la exposición del artista Guillermo Jiménez Sáenz, que estaba en la Galería de la Rectoría, en la cual recibieron a algunos de sus familiares. Describe que fue un espacio social sumamente agradable y expresa su reconocimiento a toda la familia. Afirma que nunca se habían expuesto obras de este artista, fue la primera exposición, por lo que resulta un aporte importante.

Externa su solidaridad con el maestro Luis Paulino Delgado Jiménez, quien se encuentra hospitalizado y le desea todo lo mejor, al igual que al Sr. Vicente Alpízar Jiménez, ambos son personas muy activas y hacen extraordinarios aportes a la cultura y al arte en la Universidad de Costa.

n) Entrevistas con medios de comunicación

Indica que asistió a dos entrevistas en las que compartió micrófonos con la Srta. Karen Marín Argüello, presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica: una en el programa “Nuestra voz”, con la comunicadora Amelia Rueda Ahumada, y otra, en el programa “Desayunos” con los politólogos Constantino Urcuyo Fournier y Eugenia Aguirre Raftacco. Los temas de mayor interés son el FEES y los salarios del Consejo Universitario.

ñ) Reconocimiento a Sedes Regionales y Recintos

Hace una especial mención al papel de las sedes regionales y los recintos por su participación en la marcha. Algunas personas tuvieron que salir a la una, dos o tres de la mañana desde sus respectivas sedes. Declara su admiración y respeto a las autoridades y a las personas funcionarias y estudiantes por su compromiso con esta marcha histórica.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: conferencia en el marco de la Cátedra Envejecimiento y Sociedad y del Observatorio de Envejecimiento, inquietudes de autoridades universitarias ante panorama actual en relación con la salud mental, participación en la 22.º edición del Concurso “Puente chino 2023”, asistencia a coloquio en el marco del Convenio con la Universidad Nacional Autónoma de México, participación en actos de graduación, y reconocimiento al personal administrativo por participación en la marcha en defensa de la educación pública costarricense.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

El Dr. Jaime Alonso Caravaca informa que, debido a la convocatoria a la sesión del Consejo de Rectoría Ampliado, la CAJ no sesionó. Esta fue reprogramada para la próxima semana.

Detalla que en este momento el asesor tiene en sus manos la posibilidad de generar cinco dictámenes, lo cual viene a subsanar la crisis de dictámenes que están enfrentando.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que ya iniciaron la revisión del *Reglamento ético científico de la Universidad de Costa Rica para las investigaciones en las que participan seres humanos*, donde lo que se procura es incluir y consolidar el concepto de estudiante y su participación como “proto investigador”, es decir, personas que están siendo formadas para ser investigadoras. Además, empezarán a evaluar la posibilidad de ampliar el pase para realizar una reforma integral a dicho reglamento, esta será una decisión que la CIAS tome en el corto plazo junto con la Vicerrectoría de Investigación y será notificada a este Órgano Colegiado.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- Subcomisión de Gestión del Desempeño

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa que la Subcomisión de Gestión del Desempeño se reunió con la Vicerrectoría de Investigación con el objetivo de validar el trabajo que han estado haciendo y analizar las posibilidades reales de que esa vicerrectoría pueda llevar a cabo su participación en la gestión del desempeño y evacuar algunas de las dudas que ellos tenían.

Agrega que ya recibieron la ampliación de criterio que se le solicitó a la Oficina Jurídica, vinculada con la posibilidad de evaluar a las altas autoridades de la Universidad; la resolución la estará informando luego de que se discuta en la Subcomisión con las diferentes partes que han participado en el proceso de consulta y validación.

Por su parte, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa que en la CCCP retomaron la reforma integral al *Reglamento de la Oficina Jurídica*. Detalla que lograron valorar la forma en la que iban a terminar el proceso de análisis. Además, se le remitió tanto a la Oficina Jurídica como a la Rectoría la última versión del reglamento, la cual iba a ser sometida a plenario, pues ya estaba lista; sin embargo, por una gestión de la Rectoría lo devolvieron a la Comisión para retomar algunas de las observaciones de la M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, nueva jefa de esa Oficina, quien hizo ver algunos elementos que había que incluir en esta reforma integral. Esperan tener respuesta en las próximas semanas.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma informa que la CAE no sesionó debido a que la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, asistió al Consejo de Rectoría Ampliado.

Agrega que ya tienen un dictamen listo para firmar y presentarlo al plenario.

- Comisión Especial

El Dr. Carlos Palma explica que tuvieron una reunión de la Comisión Especial de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en la Universidad de Costa Rica (Jafap), en la que retomaron las tareas y fijaron una hoja de ruta que, a sugerencia de la MTE Stephanie Fallas, asumieron como la que debería seguir esta Comisión para analizar no solamente la estructura orgánica de la Jafap, sino también sus funciones.

Detalla que acordaron que hasta que la Jafap cumpla con las tareas que se le asignaron volverán a reunirse, cree que será en aproximadamente quince días, cuando analizarán la información que les presenten para avanzar en los resultados.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día el Dictamen CAUCO-2-2023 en torno a revisar la Resolución R-271-2022, en la que se ordenan diversas acciones relativas a la Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales (OSG) –específicamente con la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras (UDSO)– y a la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) a fin de que se continúe con la discusión en la siguiente sesión.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-5-2023 sobre el Recurso de Apelación subsidiaria presentada por el Prof. Gustavo Chan Mora.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 20 de septiembre de 2018, el Dr. Gustavo Chan Mora, docente de la Facultad de Derecho, presentó ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) un libro en el que posee un 50% de participación y cuatro artículos académicos con un 100% de participación, para su respectiva evaluación.
2. En la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019, la CRA otorgó el puntaje, como de seguido se expone a continuación:
 - a) Libro: *Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión*: 1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje. Al considerar que posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad, esto de conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA.

- b) Artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?*: 0,75 puntos. Al considerar que cuenta con poca originalidad y que la relevancia, trascendencia y complejidad se considera moderada.
- c) Artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros*: 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
- d) Artículo: *El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil*: 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
- e) Artículo: *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*: 1,00 punto. Al considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como moderada.
3. De conformidad con las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, los rubros correspondientes a: la originalidad, la relevancia, la trascendencia y la complejidad en cada uno de los artículos se evaluaron de la siguiente forma:

Libro: *Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión*, evaluado con moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar; la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad, pero relevantes para el campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Alta relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional y de alto interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes importantes al objeto de estudio, en el campo disciplinar o al ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Alta complejidad: Cuando la obra presenta un nivel de complejidad moderado, en tanto, incorpora metodologías complejas (por ejemplo: diversa, experimental, enfoque crítico o interdisciplinaria), así como estrategias de análisis de resultados o refleja herramientas complejas de producción; en su diseño y desarrollo aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos, según disciplina; presenta coherencia intermedia entre su referencia teórica, metodología aplicada y alcanza un grado de complejidad superior al de otras publicaciones del ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?*

Poca originalidad: La obra reitera sobre un tema o técnica, ampliamente desarrollada, sin que su abordaje ofrezca nuevos aportes al desarrollo del campo disciplinar; las referencias teóricas son limitadas en función de las disponibles en el campo de estudio; la obra no refleja vinculación transdisciplinar cuando aplique, y la obra no presenta una propuesta de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda y la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros*.

Moderada originalidad: La obra aporta, sistematiza o produce de manera incipiente, conocimiento o técnicas novedosas para el área disciplinar, la obra incorpora referencias teóricas limitadas en cantidad pero relevantes para el

campo disciplinar; la obra presenta un nivel incipiente de vinculación transdisciplinar cuando aplique; la obra presenta un atisbo de abordaje alternativo a la dominante dentro del campo disciplinar.

Moderada relevancia: La obra versa sobre un tema o problema conocido a nivel nacional o internacional, de interés disciplinar, social o institucional, según corresponda; la obra presenta aportes preliminares al campo de estudio o ejercicio profesional.

Moderada trascendencia: Cuando los aportes, problematizaciones o resultados contenidos en la obra, expresan de forma incipiente viabilidad para generar innovaciones o mejoras que van más allá del entorno disciplinar; muestra alguna utilidad o beneficio para el campo de estudio o para poblaciones vinculadas a su producción; se consigna en un medio de divulgación de limitado alcance; se desarrolla en un idioma que no corresponde con el de mayor difusión y alcance para el ámbito disciplinar en particular.

Moderada complejidad: La obra presenta un nivel de complejidad bajo, en tanto incorpora metodologías, estrategias de análisis de resultados, o refleja herramientas de producción usuales; la obra en su diseño aplica herramientas, acciones o mecanismos para asegurar el cumplimiento de criterios académicos mínimos, según disciplina; la obra presenta coherencia elemental entre su referencia teórica y la metodología aplicada; la obra alcanza un grado de complejidad similar al de otras publicaciones en el ámbito disciplinar o transdisciplinar.

Los rubros de moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad, al igual que en el anterior artículo, aplica para los siguientes: *El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault, Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil, así como para el de: Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes.*

4. La Comisión de Régimen Académico registró los puntajes, inicialmente, otorgados en la Resolución de calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019; por lo que, el 7 de marzo de 2019, el Dr. Chan Mora presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la supracitada resolución.
5. Con respecto al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por el Dr. Chan Mora, resulta pertinente mencionar tres aspectos:
 - a) Mediante un correo electrónico del 9 de septiembre de 2019, dirigido a la Comisión de Régimen Académico, el Dr. Chan Mora desistió de la tramitación del recurso de revocatoria y solicitó que se elevará la apelación subsidiaria al Consejo Universitario. El correo electrónico en lo conducente expuso: *Con acentuado*

respeto, me permito comunicarles mi desestímamiento-[sic] del recurso de revocatoria interpuesto ante ustedes a efectos de valoración de publicaciones para régimen académico. En virtud de lo anterior, les solicito que se remita a la mayor brevedad posible el recurso de apelación subsidiario respectivo, a fin de que este sea resuelto por el Consejo Universitario.

- b) La Comisión de Régimen Académico en el oficio CRA-1806-2019, del 28 de octubre de 2019, trasladó el recurso de apelación subsidiaria al Consejo Universitario que, a su vez, en el Pase CU-98-2019, del 7 de noviembre de 2019, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
 - c) La Comisión de Asuntos Jurídicos determinó la ausencia del criterio de las personas especialistas, requisito indispensable de conformidad con el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente.*
6. Debido a la ausencia del criterio de las personas especialistas, la Comisión de Asuntos Jurídicos, en el oficio CAJ-15-2019, del 11 de noviembre de 2019, devolvió a la Comisión de Régimen Académico el expediente del docente Chan Mora.
 7. Hubo problemas para obtener los criterios de las personas especialistas, aspecto que fue corregido por la Vicerrectoría de Docencia, con la circular VD-63-2020, del 15 de diciembre de 2020 y su posterior adición del 2 de marzo 2021, en la cual se explicita el deber del personal docente a colaborar de forma consultiva con la CRA; así como la responsabilidad que tienen las personas que ocupan puestos de superior jerárquico en las unidades académicas, de cuidar que la persona docente designada para colaborar, cumpla en tiempo y forma con la solicitud requerida por ese Órgano. Una vez que se corrigió el tema de las personas especialistas, el caso del docente Chan Mora ingresó, nuevamente, el 18 de febrero de 2022 al Consejo Universitario (Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022).
 8. En el oficio CRA-9-2022, del 23 de febrero de 2022, la Comisión de Régimen Académico volvió a trasladar el expediente del docente Chan Mora al Consejo Universitario que, a su vez, mediante el Pase CU-19-2022, del 9 de marzo de 2022, lo transfirió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con la indicación de dictaminar acerca del recurso de apelación subsidiaria presentado por el profesor Gustavo Chan Mora.
 9. Los argumentos presentados por el docente Chan Mora en su recurso de apelación subsidiaria se encuentran, debidamente, acreditados en el expediente de la persona interesada.
 10. Las personas especialistas ofrecieron sus criterios según los rubros de: originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad. Estos criterios se anexan en el expediente de la persona recurrente.

11. La Comisión de Asuntos Jurídicos, como complemento a los documentos contenidos en el expediente del Dr. Chan Mora, mediante el oficio CAJ-13-2022, del 12 de agosto de 2022, le solicitó al M.Sc. Rodolfo WingChing Jones, remitir, para conocimiento de la CAJ, la fundamentación para definir por parte de la CRA, la evaluación y la calificación numérica, una vez, considerados los criterios de las personas especialistas.
12. La Comisión de Régimen Académico, en el oficio CRA-1333-2022, del 29 de agosto de 2022, atendió la solicitud planteada en torno al recurso interpuesto por Chan Mora, indicó:
- Es importante para efectos de clarificar la ruta resolutive de cada uno de los casos de los recursos administrativos presentados, diferenciar entre aquellos recursos que corresponden a procesos de apelación directa, y aquellos a los cuales les anteceden procesos de revocatoria o de revocatoria con apelación en subsidio.
 - Lo anterior resulta relevante, en tanto los casos de apelación directa no le implican a la Comisión de Régimen Académico (CRA) una reconsideración de las calificaciones o un análisis con fines resolutivos a partir de lo indicado por las personas especialistas, pues de acuerdo con la normativa, se colige que la CRA ha sido relevada de esa función, que en alzada ahora le corresponde al órgano superior, en este caso, al Consejo Universitario.
 - En los casos en que este proceso resolutive sí requirió de parte de la CRA un análisis y la valoración de los criterios emitidos por las personas especialistas, los pronunciamientos con los elementos que la CRA consideró, sirvieron de sustento a sus decisiones y fueron incluidos en las resoluciones respectivas. Estas valoraciones se basaron en la triangulación, entre lo indicado en los criterios de los especialistas, los alegatos de las personas recurrentes y la ponderación de los criterios de evaluación contemplados en el conjunto de rúbricas (generales y específicas) de las que dispone la CRA de manera operacionalizada desde el 2018.
 - Valga mencionar que el estudio inicial de las obras que llegan o no a ser objeto de procesos impugnatorios se recoge en una hoja de trabajo, en la cual cada persona especialista de área de la CRA, según su experticia y en el marco de la evaluación definida asigna un puntaje a cada uno de los criterios como corresponda.
13. A pesar de que el libro *Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión*, al que se le otorgó por parte de la CRA una calificación de 1,50 puntos por considerarse que posee moderada originalidad, alta relevancia, moderada trascendencia y alta complejidad; sin embargo, la persona especialista N.º 1, considera en que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como altas y el rubro de complejidad como poca. En tanto, la persona especialista N.º 2 consideró que los rubros de originalidad, relevancia trascendencia y complejidad deben ser evaluados como excepcionales.
14. El artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?* al que se le otorgó por parte de la CRA una calificación de 0,75 puntos por considerarse que posee poca originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad. La persona especialista N.º 1 consideró que el rubro de originalidad es excepcional, el de relevancia muy alta, la trascendencia excepcional y el de complejidad muy alta. Mientras tanto, la persona especialista N.º 2 estimó que el rubro de originalidad es poca, la relevancia es moderada, la trascendencia es poca y la complejidad es muy alta.
15. El artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros*. al que la Comisión Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerarse que posee moderada originalidad, moderada relevancia, moderada trascendencia y moderada complejidad. No obstante, al emitir sus criterios, la persona especialista N.º 1 estimó que el rubro de originalidad corresponde a muy alta, el de relevancia a moderada, el de trascendencia a poca y el de complejidad a muy alta. Mientras la persona especialista N.º 2 indicó que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponden ser evaluados como excepcionales.
16. El artículo: *El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil*, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad corresponden ser evaluados como moderados; sin embargo, la persona especialista N.º 1, considera que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, deben ser evaluados como excepcionales. Mientras que la persona especialista N.º 2 considera que los rubros de originalidad, relevancia y trascendencia deben ser evaluados como poca, y el rubro de complejidad como excepcional.
17. El artículo: *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*, al que la Comisión de Régimen Académico le otorgó una calificación de 1,00 puntos por considerar que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad se evalúan como moderados. No obstante, a criterio de la persona especialista N.º 1, el rubro de originalidad debe ser evaluado como poca, el de relevancia como moderada, el de trascendencia como alta y el de complejidad como moderada; mientras que el especialista N.º 2 estimó que los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad deben ser evaluados como excepcionales.

18. La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó el recurso de apelación y decidió homologar los criterios emitidos por las personas especialistas, con la prosa de las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA y otorgarle el puntaje correspondiente.
19. En razón de que los criterios ofrecidos por las personas especialistas son superiores a las evaluaciones realizadas por la Comisión de Régimen Académico (empleando como insumo, las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA), la Comisión de Asuntos Jurídicos, decidió promediar el puntaje asignado por las dos personas especialistas a cada uno de los rubros y asignarle un peso del 50% de nota final de este análisis. Para concluir, al puntaje otorgado por las personas especialistas, se le contrapuso el puntaje, originalmente, otorgado por la Comisión de Régimen Académico (con un peso del 50% de la nota final y su resultado se dividió entre dos, del cual se obtuvo la calificación que corresponde a cada obra). Tomando en consideración que, del resultado de esta última ecuación, el recurso puede ser acogido y el puntaje ajustarse hacia el alza, o bien rechazarlo en virtud de que el puntaje resultado de la ecuación resulte menor al otorgado por la CRA, ya que no es viable legislar en contra o perjuicio del administrado.
20. En virtud de lo manifestado en los considerandos números 13, 14, 15, 16 y 17, la Comisión de Asuntos Jurídicos concluyó que el recurso de apelación presentado por el docente de la Facultad de Derecho, señor Gustavo Chan Mora debe acogerse de conformidad con lo que establecen las rúbricas general y específicas por áreas académicas para la evaluación de publicaciones y obras de la CRA, ya que los criterios ofrecidos por las personas especialistas sobrepasan la evaluación realizada por la CRA; por lo que, consecuentemente, los puntajes, originalmente, otorgados en la Resolución de la calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019 deben modificarse como de seguido se exponen:

	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
<i>Libro: Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión</i>	1,50 puntos, correspondiéndole al profesor Chan Mora: 0,94 de puntaje por su grado de participación de un 50%	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Alta originalidad (0,50 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto)	Originalidad (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta).
	Relevancia alta (0,50 pts.).	Alta relevancia (0,50 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto)	Relevancia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta).
	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Alta trascendencia (0,50 puntos).	Excepcional trascendencia (1,00 punto)	Trascendencia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. (muy alta)
	Complejidad alta (0,50 pts.).	Poca complejidad (0,00 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto)	Complejidad (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts. (alta) Total: 2,75 pts.
<i>El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?</i>	0,75 de puntaje. (100% participación).	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
	Originalidad poca (0,00 pts.).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Muy alta relevancia (0,75 puntos).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Poca trascendencia (0,00 puntos).	Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Complejidad (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts. Total: 2,25 pts.

	Puntaje otorgado por la CRA	Criterios personas especialistas		Promedio del criterio de las personas especialistas
<i>El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:</i>	1,00 punto (100 % de participación. Los rubros de	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta originalidad (0,75 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Originalidad (1,75 puntos), promedio equivale a 0,87 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Relevancia (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.) y	Poca trascendencia (0,00 punto).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Trascendencia (1,00 pts.), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Muy alta complejidad (0,75 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (1,75 puntos), promedio equivale a 0,87 pts.
				Total: 2,86 pts.
<i>El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.</i>	1,00 punto (100% de participación. Los rubros de	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Poca relevancia (0,00 puntos).	Relevancia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.) y	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Poca trascendencia (0,00 puntos).	Trascendencia (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Complejidad se considera moderada (0,25 pts.).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (2,00 pts.), promedio equivale a 1,00 punto.
				Total: 2,50 pts.
<i>Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: 1,00 punto.</i>	1,00 punto (100% de participación). Los rubros de	Persona especialista N.º 1	Persona especialista N.º 2	
	Originalidad moderada (0,25 pts.).	Poca originalidad (0,00 puntos).	Excepcional originalidad (1,00 punto).	Originalidad (1,00 punto), promedio equivale a 0,50 pts.
	Relevancia moderada (0,25 pts.).	Moderada relevancia (0,25 puntos).	Excepcional relevancia (1,00 punto).	Relevancia (1,25 punto), promedio equivale a 0,62 pts.
	Trascendencia moderada (0,25 pts.).	Alta trascendencia (0,50 puntos).	Excepcional trascendencia (1,00 punto).	Trascendencia (1,50 puntos), promedio equivale a 0,75 pts.
	Complejidad moderada (0,25 pts.).	Moderada complejidad (0,25 puntos).	Excepcional complejidad (1,00 punto).	Complejidad (1,25 puntos), promedio equivale a 0,62 pts.
				Total: 2,49 pts.

21. Retomando lo indicado en el considerando N.º 19, en la siguiente tabla se incluye la sumatoria del promedio de los puntajes asignados por las dos personas especialistas a los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, más el puntaje, originalmente, asignado por la Comisión de Régimen Académico al trabajo sometido a calificación, cuyo resultado se dividió entre dos, y el resultado final de la operación representó el puntaje final de los trabajos sometidos a calificación; es decir, la resolución del recurso de apelación.

Libro/artículos	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.
Libro: <i>Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión.</i>	Personas especialistas: 2,75 pts. + 1,50 pts. 4,25 puntos/2 = 2,12/2 = 1,06 x 25% = 1,32 puntos (por el grado de participación del 50%).
<i>El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?</i>	Personas especialistas: 2,25 pts. + 0,75 pts. (otorgado por la CRA) 3,00 puntos/2 = 1,50 puntos

Libro/artículos	Sumatoria de los porcentajes de las personas especialistas y el puntaje originalmente otorgado por la CRA.
<i>El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros:</i>	Personas especialistas: 2,86 pts. + 1,00 pts. (otorgado por la CRA) 3,86 puntos/2= 1,93 puntos
<i>El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil: 1,00 punto.</i>	Personas especialistas: 2,50 pts. + 1,00 pts. (otorgado por la CRA) 3,50 puntos/2= 1,75 puntos
<i>Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes: 1,00 punto.</i>	Personas especialistas: 2,49 pts. + 1,00 pts. (otorgado por la CRA) 3,49 puntos/2= 1,74 puntos.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria presentado por el docente Gustavo Chan Mora, de la Facultad de Derecho, en contra de la Resolución de la calificación N.º 2798-27-2019, del 18 de febrero de 2019 y, consecuentemente, modificar los puntajes originalmente otorgados a los siguientes trabajos sometidos a evaluación.
 - a) Que la calificación otorgada al libro: *Los Derechos Fundamentales tras los muros de la prisión*, pase de 0,94 puntos a 1,32 puntos, por el grado de participación del 50%.
 - b) Que la calificación otorgada al artículo: *El principio de interés superior: ¿Concepto vacío o cajón de sastre del derecho penal juvenil sustantivo?*, pase de 0,75 de puntaje a 1,50 puntos.
 - c) Que la calificación otorgada al artículo: *El imputado en el proceso penal: sujeto comunicante u objeto de la comunicación de otros*, pase de 1,00 punto a 1,93 puntos.
 - d) Que la calificación otorgada al artículo: *El vínculo poder-saber en el pensamiento de Michael Foucault. Fundamento para un concepto (no adultocéntrico) de culpabilidad penal juvenil*, pase de 1,00 punto a 1,75 puntos.
 - e) Que la calificación otorgada al artículo *Igualdad formal, igualdad material y responsabilidad penal de los jóvenes*, pase de 1,00 punto a 1,74 puntos.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar la resolución del presente recurso al correo electrónico gchanmora@gmail.com

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-11-2023 referente a valorar la propuesta, remitida por la Rectoría en el oficio R-3054-2023, que le permita a la Administración llevar a cabo los

pagos correspondientes al modelo de Salario Global Transitorio de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Ley marco de empleo público* (LMEP), Ley N.º 10.159 fue aprobada el 8 de marzo de 2022 y, entró a regir el pasado 10 de marzo del presente.
2. A partir de la aprobación de la LMEP se inició un proceso de definición de la aplicación operativa de esta ley en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE). Entre las acciones llevadas a cabo estuvo la definición del Salario Global Transitorio Universitario del SESUE, el cual rige para todo el personal universitario, en razón de la declaratoria de que todos los empleados universitarios son exclusivos y excluyentes, debido al ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.
3. En el ámbito institucional, a raíz de la entrada en vigencia de la LMEP, el Consejo Universitario tomó acuerdos y la Rectoría emitió resoluciones al respecto. El detalle es el siguiente:
 - 3.1. En la sesión N.º 6683, artículo 2, del 9 de marzo de 2023, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Declarar que los puestos administrativos incluidos en todas las clases ocupacionales, así como los puestos docentes de la Universidad de Costa Rica cumplen funciones exclusivas, excluyentes y esenciales para el cumplimiento de los fines que tiene como institución de cultura superior.*
 2. *Instar a la Rectoría a:*
 - 2.1. *Operacionalizar, vía resolución, lo que corresponda sobre el acuerdo anterior.*
 - 2.2. *Comunicar al Ministerio de Planificación y Política Económica este acuerdo.*

Por lo tanto, mediante la Resolución de Rectoría R-41-2023, del 9 de marzo de 2023, se dispuso: *En virtud de la anterior*

declaratoria, todas las clases de puestos de trabajo que conforman la estructura ocupacional de la Universidad de Costa Rica quedan absolutamente excluidas de las regulaciones dictadas por el Mideplán, en resguardo de la autonomía constitucionalmente otorgada. En esa misma línea, la Universidad se encuentra plenamente facultada para construir sus propias familias de puestos y definir su sistema de remuneración de la función pública. Por lo tanto, en estricto apego a lo dispuesto en el numeral 35 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece de cumplimiento obligatorio los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, esta Rectoría procederá con la operacionalización -dentro del marco de sus competencias- de las acciones debidas, según los principios rectores de la LMEP, en el tanto estas sean compatibles con los principios constitucionales y la autonomía universitaria.

3.2 El Órgano Colegiado en la sesión N.º 6679, artículo 5, del 7 marzo del 2023, acordó: *Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas.*

De manera que, mediante la Resolución de Rectoría R-81-2023, del 20 de abril de 2023, se presentó el Salario Global Transitorio, según estrato. Sobre el ámbito de aplicación de este salario, la Rectoría indicó:

El “salario global transitorio” definido en la presente resolución se aplicará únicamente para la remuneración de aquellas personas que ingresen a laborar en la Universidad de Costa Rica –en cualquiera de sus modalidades contractuales de trabajo– a partir de la vigencia de la presente resolución.

En ese sentido, el “salario global transitorio” se aplicará hasta la aprobación definitiva de la escala salarial global por parte de las autoridades universitarias competentes (...).

4. A efectos de aplicar el Salario Global Transitorio en la Universidad, las oficinas técnicas en conjunto con la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración han realizado varias reuniones, producto de las cuales se determinó la necesidad de crear nuevos objetos de gasto para incorporarlos en el *Manual por Objeto de Gasto*, en la partida de Remuneraciones. En primera instancia serían: “Salario Base – Salario Global” y “Servicios Especiales – Salario Global”. La incorporación de ambos es fundamental ya que facilitará llevar un control del gasto, en un sistema en el que convivirán dos modelos de remuneración (global y compuesto).

Importante señalar que el *Manual por Objeto de Gasto* tiene una estructura de siete dígitos, uno para definir la partida, dos para definir el grupo de subpartidas, dos adicionales para definir la subpartida y finalmente, dos para definir el detalle de la subpartida. Los objetos de gasto que se proponen son a nivel de detalle, el cual no es exigible ni de conocimiento por parte de la Contraloría General de la República, únicamente se utiliza para un mayor control de la Institución. La posibilidad de incorporar nuevos objetos de gasto a este nivel es competencia de la Administración.

5. El reto actual lo presentan la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente; esto por cuanto en el presupuesto institucional aprobado para este año no están previstas las cuentas ni las estimaciones presupuestarias para registrar los gastos correspondientes al Salario Global Transitorio, debido al proceso normal de formulación presupuestaria desarrollada en 2022.

Tampoco, es posible iniciar una modificación presupuestaria sin tener estimaciones que faciliten la definición de los montos requeridos y, de acuerdo con el procedimiento regular de las modificaciones presupuestarias en materia de remuneraciones, estas requieren una serie de requisitos y trámites previos, para finalmente ser aprobadas por el Consejo Universitario, situación que impide que en lo inmediato entre a operar el pago por concepto de Salario Global Transitorio.

6. La norma G-4.1 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, establece:

G-4.1. Corresponde al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de:

a. Los presupuestos extraordinarios.

b. Modificaciones presupuestarias de:

- Remuneraciones (excepto la cuenta de gasto Diferencias en caja) - (...).

7. La Administración con el fin de implementar el Salario Global Transitorio a la brevedad posible presentó las siguientes alternativas dadas en orden de prioridad:

1- Aplicar en un sentido amplio, el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 6679, del 7 marzo del 2023, que acordó “Autorizar a la Rectoría para que vía resolución defina, como medida excepcional, un sistema salarial global transitorio para el personal universitario (docente y administrativo) que ingrese a partir del 10 de marzo de 2023. Ese sistema salarial se mantendrá hasta que, el Consejo Universitario apruebe las reformas normativas requeridas. Con base en ese acuerdo, emitir una nueva resolución que permita de manera

excepcional, realizar movimientos presupuestarios a nivel de la administración, entre los objetos de gasto de Salario Base y Servicios Especiales y sus homólogos diferenciados con el concepto de Salario Global, así como otros que permitan brindar a dichos objetos del gasto del presupuesto suficiente para atender las necesidades actuales, sin que requiera aprobación del Consejo Universitario, exclusivamente para subsanar esta situación.

- 2- *Plantear al Consejo Universitario el requerimiento de un acuerdo, que autorice excepcionalmente y mientras se realice los ajustes normativos respectivos, movimientos presupuestarios aprobados por la administración, con la regulación que la misma administración emita (...).*
 - 3- *Sobregirar las partidas y que, en modificaciones presupuestarias y/o en la modificación de balance que normalmente se presenta al final, se subsanen dichos sobregiros.*
 - 4- *Conocer los movimientos presupuestarios requeridos, de previo a los nombramientos, generar los costos, realizar la modificación presupuestaria ante el Consejo Universitario, esperar su aprobación y proceder con el nombramiento. Este sería el escenario más gravoso para la unidad ejecutora y para la ejecución eficiente y eficaz de la actividad sustantiva de la Institución.*
8. La Oficina Jurídica (OJ) en atención a la solicitud de la CAFP (oficio CAFP-8-2023, del 29 de mayo de 2023) analizó los escenarios presentados por la Administración para implementar el Salario Global Transitorio. Al respecto manifestó:

En la medida en que esta Asesoría considera procedentes los escenarios N.º 1 y N.º 2, nos abstenemos de hacer referencia y de analizar las propuestas N.º 3 y N.º 4, que han sido calificadas por la misma Administración más gravosas en su orden de prioridades (...).

Considera esta Asesoría que el escenario N.º 2 es preferible al N.º 1 porque ofrece mayor seguridad jurídica y es más congruente con la observancia de la distribución de competencias entre la Rectoría y el Consejo Universitario. Debe tenerse en consideración que la aprobación de modificaciones presupuestarias relativas a remuneraciones es una competencia original del Consejo Universitario de acuerdo con Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica. Si bien es cierto, podría interpretarse de manera amplia que la Administración puede proceder a realizar por sí misma este tipo de modificaciones, la medida más segura y sólida es solicitarle al Consejo Universitario una autorización transitoria, excepcional y motivada para que mediante acuerdo la Administración proceda de conformidad con los intereses institucionales relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público (Dictamen OJ-435-2023, del 1º de junio de 2023).

9. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, mediante el oficio CAFP-7-2023, del 29 de mayo de 2023, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estudiar las opciones presentadas por la Administración para operativizar el pago del Salario Global Transitorio. Al respecto, la OCU exteriorizó:

(...) esta Contraloría Universitaria es del criterio que las autoridades universitarias tienen la competencia para implementar los cambios presupuestarios requeridos para gestionar las erogaciones del Salario Global Transitorio mientras se define el Salario Global definitivo según lo establecido en la Ley General de Empleo Público, todo de acuerdo con la normativa nacional que regula el proceso presupuestario; no obstante, en el análisis de las opciones debe respetarse las competencias y el presupuesto aprobado por el Consejo Universitario. Ese Órgano puede, atendiendo las solicitudes fundamentadas de la Administración, disponer de cambios definitivos o transitorios en la segregación de las partidas que componen el presupuesto institucional y también en los niveles de autorización interna de las modificaciones presupuestarias que se requieran por cuanto la normativa vigente en materia presupuestaria lo permite.

En este sentido, de acuerdo con las opciones propuestas y desde el punto de vista técnico consideramos que las opciones 2 y 4 podrían ser viables en el tanto la propuesta en concreto cumpla con la normativa que regula esta materia dentro de la Institución y el Sector Público (...) (oficio OCU-R-097-A-2023, del 7 de junio de 2023).

10. La CAFP a partir de la exposición de la Administración en cuanto a los posibles escenarios para poner en operación el Salario Global Transitorio, así como las consideraciones expuestas por la OJ y la OCU al respecto, concluyó que la opción N.º 2 es la idónea pues satisface de manera diligente las necesidades de la Administración y a la vez le da respaldo jurídico al Consejo Universitario.
11. La opción de autorizar a la Administración, excepcionalmente y mientras rige el Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones en la partida de *Remuneraciones*, únicamente aplicaría en aquellos objetos de gasto vinculados al Salario Global Transitorio. La aprobación del resto de modificaciones presupuestarias que involucren objetos de gasto de la partida de *Remuneraciones* seguirá siendo potestad exclusiva del Consejo Universitario, de acuerdo con la norma G-4.1 de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.

ACUERDA

Autorizar a la Administración, de manera excepcional y durante la vigencia del Salario Global Transitorio, para aprobar modificaciones presupuestarias de los objetos de gasto de la partida de *Remuneraciones* que estén asociados con el Salario Global Transitorio.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2023 sobre el Proyecto de *Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial*, Expediente N.º 23.379.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la Propuesta Proyecto de Ley CU-67-2023 sobre el Proyecto de *Ley de creación de una tasa para la mejora de la eficiencia en la gestión de los procesos de cobro judicial*, Expediente N.º 23.379 a fin de ampliar la consulta a la Facultad de Ciencias Sociales y a la Facultad de Derecho.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-66-2023 en torno al Proyecto de *Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080 (oficio AL-CPGOB-0217-2023, del 27 de marzo de 2023).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080 (oficio R-1901-2023, 28 de marzo de 2023).
3. El proyecto de ley¹ tiene como objetivo reformar el artículo 87 de la *Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial*, con el propósito de facilitar el acceso de las personas a empleos en el transporte público, así como reducir el déficit de conductores y de esta manera garantizar la calidad y continuidad de los servicios públicos.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-348-2023, con fecha del 4 de mayo de 2023, señaló que el proyecto de ley no contraviene la autonomía universitaria ni sus alcances.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales (oficio OSG-ST-331-2023 del 18 de mayo de 2023) y de la Facultad de Derecho (oficio FD-1372-2023 del 7 de junio de 2023). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que la iniciativa permitirá atender el déficit de conductores de autobuses que existe actualmente, por lo que

1. Propuesto por el diputado Pedro Miguel Muñoz Fonseca.

se estima que la propuesta es una política pública positiva que permitirá generar empleo, especialmente, para una población en donde existen pocas opciones. Lo anterior, por cuanto para el desempeño de este trabajo no se requieren estudios técnicos o académicos.

6. Se estima que la legislación nacional dispone de otras medidas (cursos de capacitación, sanciones, entre otros) en aras de proteger la integridad de las personas; no obstante, se sugiere analizar las estadísticas de mortalidad por accidentes de tránsito y su correlación con la experiencia en conducción. Por otra parte, se estima conveniente permitir la acreditación de conductores y conductoras que cuenten con la experiencia necesaria para el manejo de automotores de transporte público (autobús, buseta y microbús), dado que, de lo contrario, esto podría poner en riesgo la vida de las personas usuarias y terceros. Finalmente, el curso básico de educación vial para transporte público no debería delegarse a entidades privadas, quienes responden a un interés propio, por cuanto se estima que es una responsabilidad del Estado.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley para facilitarle a las ciudadanas y ciudadanos la empleabilidad como choferes de transporte público*, Expediente N.º 23.080, siempre y cuando se analice la recomendación brindada en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el Dictamen CIAS-6-2023 referente a las propuestas de reforma al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*, elevadas por la Rectoría; evaluar la pertinencia de modificar los artículos 3, 4, 19, 20, 35, 42, 52, 67, 68 y adicionar dos artículos nuevos (42 bis y 52 bis) al *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*.

Nota del editor: La reforma de los artículos 3, 4, 19, 20, 42, 53 y 55 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica* se publicó en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 36-2023 del 6 de julio de 2023.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA R-229-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las once horas del día once de setiembre del año dos mil veintitrés. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico*,

RESULTANDO:

PRIMERO. Que la Rectoría, en la Resolución R-117-2021, estableció el *Procedimiento para la gestión de solicitudes de declaratoria de interés institucional*.

SEGUNDO. Que la solicitud de declaratoria de interés institucional es presentada por el Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester, para el **proyecto 814-C1-765– actividad “7th International Conference on the Comparative Biology of Monocotyledons (MONOCOTS VII)”**.

TERCERO. Que la solicitud fue aprobada por el Consejo Asesor del Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester, según Acta de la Sesión N.º JBL-66-2021.

CUARTO. Que el Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester, considerando que el proyecto se encuentra inscrito en la Vicerrectoría de Investigación, solicitó el aval correspondiente para continuar con la gestión, y recibió la autorización en el Oficio VI-5153-2023.

QUINTO. Que el Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester, a través del sistema informático de declaratorias de interés institucional, remitió la solicitud N.º 2023-33 de forma completa.

SEXTO: Que la solicitud fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva, quien emitió un criterio recomendativo para el Consejo de Rectoría.

SÉTIMO: Que el Consejo de Rectoría, en la sesión ordinaria N.º 25-2023, acordó aprobar la solicitud de declaratoria de interés institucional para el **proyecto 814-C1-765–actividad “7th International Conference on the Comparative Biology of Monocotyledons (MONOCOTS VII)”**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso promoverá las relaciones y cooperación internacional y la diplomacia científica con diversas unidades de la Universidad de Costa Rica. Reúne a los mayores exponentes de la investigación botánica, incentivando las relaciones institucionales y el intercambio a nivel internacional. Fomentará las interrelaciones entre estudiantes y docentes de nuestra universidad con sus homólogos nacionales e internacionales que estimula el intercambio y la colaboración.

SEGUNDO. El objetivo general del Congreso es proveer un foro internacional para la presentación y discusión del estado actual de la investigación en taxonomía, sistemática, ecología, polinización, genética, genómica, evolución y conservación de las plantas monocotiledóneas a nivel mundial.

TERCERO. La organización de este prestigioso congreso internacional pone a la Universidad de Costa Rica como una de las plataformas más importantes de la botánica global. **Monocots** es un evento que atrae a cientos de investigadores y estudiantes de todo el mundo, incluyendo los mayores exponentes en esta área. Esta actividad responde directamente a las políticas universitarias de internacionalización, así como a la política estatal de diplomacia científica. Entre los temas a discutir durante este evento se pueden citar la conservación, taxonomía, sistemática, ecología, polinización, genética, genómica, evolución y muchas otras. Así mismo atrae turismo y recursos nuevos al país, y a la UCR a través de las actividades y publicidad que implicaría para el Jardín Botánico Lankester.

CUARTO. El impacto es directo en la exposición nacional e internacional que recibe la Universidad de Costa Rica, además de la oportunidad que representa para las personas interesadas en la biología, genética, ecología y conservación de plantas tengan uno de los más grandes foros internacionales para la discusión y presentación de temas en estas áreas.

POR TANTO,

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

1. Declarar de interés institucional el **proyecto 814-C1-765– actividad “7th International Conference on the Comparative Biology of Monocotyledons (MONOCOTS VII)”**.
2. La declaratoria de interés institucional rige desde el 02 de enero de 2023 al 29 de marzo de 2024.

NOTIFÍQUESE:

1. Al Centro de Investigación Jardín Botánico Lankester.
2. A la Vicerrectoría de Investigación.
3. Al Consejo Universitario, para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

Nota del editor: *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.